



TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:30 HORAS DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2025, CONCURREN EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (EN ADELANTE PRODECON) UBICADAS EN AV. INSURGENTES SUR, NÚMERO 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY GENERAL), ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY FEDERAL); LA LICENCIADA NITZIA GRISEL GUTIÉRREZ SOLANO, DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL; Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO PRODECON/OP/077/2023, SUSCRITO POR EL ENTONCES TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EL 25 DE MAYO DE 2023); LA LICENCIADA AMERICA SOTO REYES, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; ASÍ COMO EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO); DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ILHUITÉMOC HERNÁNDEZ VALADÉS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DE LO SIGUIENTE:

Justificación de la presente sesión ordinaria.

Se precisa que la celebración de la presente sesión extraordinaria se encuentra plenamente justificada, acorde con los artículos 43 y 44 de la Ley General y, 64 y 65 de la Ley Federal. En ese sentido, se someten a consideración de este Comité de Transparencia, las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Administración del contrato y los convenios que serán publicados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). Asimismo, se pone a consideración la ampliación del plazo





legal para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024225000010, requerida por la Dirección General de Administración.

Por lo tanto, se advierte que los asuntos que serán analizados por este órgano colegiado tienen como finalidad, desahogar la solicitud de acceso a la información en tiempo y forma, dentro de los plazos establecidos en la normatividad en materia de transparencia, proteger la información que recae en el supuesto de clasificación y dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley General.

Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en la Ley General, Ley Federal, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (en adelante los lineamientos) y demás disposiciones que resulten aplicables.

1. Lista de asistencia y verificación del quórum. Se encuentran presentes de manera virtual, las personas integrantes del Comité de Transparencia de la PRODECON, conforme a lo siguiente:

- Licenciada Nitzia Grisel Gutiérrez Solano, en su carácter de Directora de Transparencia y Encargada de la Unidad de Transparencia y de los asuntos correspondientes al Comité de Transparencia.
- Licenciada America Soto Reyes, Encargada de la Dirección General de Administración, en su carácter de responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- Licenciado Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Jefe de Oficina de Representación en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Por lo anterior, se hace constar la participación de las personas integrantes y el quórum legal para sesionar.

2. Aprobación del orden del día. Se procede a dar lectura del orden del día conforme a los puntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.





2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:
 - i. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Administración, del contrato y los convenios número PRODECON/SG/DGA/C25/2024, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-DSTIC-LP-MOD02-014/2021, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C02/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C09/2022, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C09/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C11/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD01/CI2/2023, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C12/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C14/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C15/2022, PRODECON/SG/DGA/C17/2023 (Convenio Modificatorio), PRODECON/SG/DGA/MOD01/C18/2023, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C23/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C32/2022, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C33/2022, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C24/2022, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C24/2022, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C01/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C06/2022, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C10/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C14/2022, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C15/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C16/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C17/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C18/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C19/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C20/2024 y PRODECON/SG/DGA/MOD02/C34/2022.
 - ii. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación o revocación de la ampliación del plazo legal para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024225000010, requerida por la Dirección General de Administración.

Una vez leído el orden del día, se aprueba por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

- i. **Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Administración, del contrato y los**





Instrumentos Jurídicos para Elaboración de Versiones Públicas		
No.	Contrato/Convenio	Objeto
		PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024
2	PRODECON-SG-DGA-DGJPI-DSTIC-LP-MO D02-014/2021	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO "SERVICIO DE LÍNEAS DE TELEFONÍA LOCAL, LD Y NÚMERO 800"
3	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C02/2024	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA A NIVEL NACIONAL PARA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE"
4	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C09/2022	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"
5	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C09/2024	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PRODECON"
6	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C11/2024	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO "SERVICIO DE GRABACIÓN, TRANSCRIPCIÓN ESTENOGRÁFICA Y SONORIZACIÓN PARA LAS SESIONES, COMITÉS Y REUNIONES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE"
7	PRODECON/SG/DGA/MOD01/CI2/2023	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO "SERVICIOS INTEGRALES PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO. DE REGISTRO Y OPERACIÓN COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN SUS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ATENCIÓN A ÓRGANOS FISCALIZADORES, ALINEADOS CON LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) Y LA UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LOS PERIODOS 2023 Y 2024"





Instrumentos Jurídicos para Elaboración de Versiones Públicas		
No.	Contrato/Convenio	Objeto
8	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C12/2024	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO "SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO ALTERNO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE"
9	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C14/2024	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO "SOPORTE A LA OPERACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN (LAN Y WLAN)"
10	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C15/2022	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO "SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DE ATENCIÓN Y SERVICIOS A LOS CONTRIBUYENTES"
11	PRODECON/SG/DGA/C17/2023 (Convenio Modificatorio)	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO"
12	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C18/2023	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"
13	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C23/2024	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CENTRO DE DATOS"
14	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C32/2022	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO "SERVICIO DE VIGILANCIA DESARMADA Y CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA PRODECON"
15	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C33/2022	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE"
16	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C24/2022	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN E INVENTARIADO"





Instrumentos Jurídicos para Elaboración de Versiones Públicas		
No.	Contrato/Convenio	Objeto
		Y VALORACIÓN DE ARCHIVOS DE TRÁMITE Y CONCENTRACIÓN DE LA PRODECON"
17	PRODECON/SG/DGA/MOD02/C24/2022	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN E INVENTARIADO Y VALORACIÓN DE ARCHIVOS DE TRÁMITE Y CONCENTRACIÓN DE LA PRODECON"
18	PRODECON/SG/DGA/MOD02/C01/2024	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO "SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE Y COMPETENCIAS DE TIC"
19	PRODECON/SG/DGA/MOD02/C06/2022	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO "SERVICIO PARA LA RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA COMISIONES OFICIALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE"
20	PRODECON/SG/DGA/MOD02/C10/2024	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO "FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ETAPA II"
21	PRODECON/SG/DGA/MOD02/C14/2022	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO "SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN TELEFÓNICA CAT DE LA PRODECON"
22	PRODECON/SG/DGA/MOD02/C15/2024	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO "SOPORTE A LA OPERACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN (SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS OFICINAS CENTRALES)
23	PRODECON/SG/DGA/MOD02/C16/2024	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO "SOPORTE A LA OPERACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN (SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DELEGACIONES)
24	PRODECON/SG/DGA/MOD02/C17/2024	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO "SOPORTE A LA OPERACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN (TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA)"





Instrumentos Jurídicos para Elaboración de Versiones Públicas		
No.	Contrato/Convenio	Objeto
25	PRODECON/SG/DGA/MOD02/C18/2024	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO "INFRAESTRUCTURA DE TIC PARA LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y SUSTANTIVA DE LA INSTITUCIÓN"
26	PRODECON/SG/DGA/MOD02/C19/2024	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO "OPERACIÓN DEL CENTRO DE DATOS ETAPA I"
27	PRODECON/SG/DGA/MOD02/C20/2024	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRODECON"
28	PRODECON/SG/DGA/MOD02/C34/2022	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"

Toda vez que, del análisis a la documentación antes indicada, se identificó que la misma contiene información confidencial acorde con lo siguiente:

Datos testados	Fundamento y Motivación
RFC	<p><i>Fundamento: Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.</i></p> <p><i>Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.</i></p>





Datos testados	Fundamento y Motivación
<p>Firma electrónica personas físicas y morales (de manera conjunta)</p>	<p><i>Fundamento: Artículo 116, primero y último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.</i></p> <p><i>Motivación: Deberá entenderse como la firma electrónica es un archivo digital que identifica a la persona física o moral para realizar trámites en el Servicio de Administración Tributaria y en otras dependencias gubernamentales y privadas y que está relacionada de forma directa con información fiscal, por lo cual debe de evitarse su revelación.</i></p>
<p>Firma electrónica personas físicas</p>	<p><i>Fundamento: Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el Numeral Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.</i></p> <p><i>Motivación: Deberá entenderse como la firma electrónica es un archivo digital que identifica a la persona física para realizar trámites en el Servicio de Administración Tributaria y en otras dependencias gubernamentales y privadas y que está relacionada de forma directa con información fiscal, por lo cual debe de evitarse su revelación.</i></p>
<p>Domicilios de personas físicas</p>	<p><i>Fundamento: Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en</i></p>





Datos testados	Fundamento y Motivación
	<p><i>Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.</i></p> <p><i>Motivación: Se advierte que el domicilio de persona física, en calidad de proveedor, recae en el supuesto de confidencialidad; toda vez que, además de ser su domicilio fiscal, es el domicilio en el que habitualmente residen. En ese sentido, el domicilio es un atributo de la personalidad, es decir, es una característica propia en virtud de la cual se tiene conocimiento del lugar de permanencia del individuo, por lo que su difusión no aporta a la rendición de cuentas ni al acceso a la información; por el contrario, su divulgación no autorizada transgrede la privacidad de la persona.</i></p>

La solicitud en comento se realiza a efecto de que esta Dirección General, cumpla en tiempo y forma con la actualización en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, correspondiente al cuarto trimestre del 2024.” (sic)

- b. Ahora bien, del análisis de las versiones públicas de los documentos antes referidos, se observa que la Dirección General de Administración, clasificó información que recae en el supuesto de confidencialidad, tal como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas que no tienen la calidad de proveedores o contratistas, la firma electrónica de personas físicas en calidad de servidores públicos, proveedores o contratistas; y personas morales, así como el domicilio de personas físicas; en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último de la Ley General; 113, fracciones I y III de la Ley Federal; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.
- c. Dado lo antes expuesto, el Comité de Transparencia procede con el análisis de los datos señalados en el párrafo anterior para determinar si procede o no su confidencialidad, conforme a las siguientes consideraciones:





c1. El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas que no tienen la calidad de proveedores o contratistas, es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad, fecha de nacimiento, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, es un dato personal de carácter confidencial.

Al respecto, es importante precisar que, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción al RFC, con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En ese sentido, el artículo 79, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye una infracción en materia fiscal.

Bajo ese orden de ideas, es incuestionable que el RFC se encuentra vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible. De ahí, que sea un dato personal y, por tanto, información confidencial que debe protegerse.

Robustece lo anterior, lo señalado en el Criterio de Interpretación SO/019/2017, emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual a la letra señala lo siguiente:

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial." (sic)

c2. La firma electrónica de personas físicas es un dato electrónico que refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de esta, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, así como otros datos personales. Por lo tanto, se advierte que la firma electrónica de personas físicas es un dato que está vinculado a la identidad de su propietario.





Para el caso de personas morales el dar a conocer la firma electrónica violentaría su esfera privada; toda vez que, la misma es utilizada entre otras cosas, para tramitar los Certificados de Sello Digital (CSD), poder emitir facturas y para suscribir contratos y otro tipo de documentos.

En conclusión, a través de dicha información, el titular, representante legal o cualquier persona autorizada puede realizar trámites en el Servicio de Administración Tributaria y en otras dependencias gubernamentales y privadas; asimismo se advierte que dicho dato se encuentra relacionado de forma directa con información fiscal, por lo cual debe evitarse su revelación.

C3. El **domicilio** de personas físicas recae en el supuesto de confidencialidad; toda vez que, refiere al lugar donde residen habitualmente para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, o a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Código Civil Federal.

En ese sentido, el domicilio se considera como dato identificativo ya que refleja cuestiones de la vida privada de particulares; de igual forma, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que nadie podrá ser molestado en su domicilio sin que existe un mandato por la autoridad competente. Derivado de lo anterior resulta procedente la protección del domicilio de personas físicas.

Derivado de lo anterior, una vez analizadas las versiones públicas del contrato y los convenios número	
PRODECON/SG/DGA/C25/2024,	PRODECON-SG-DGA-DGJPI-DSTIC-LP-MOD02-014/2021,
PRODECON/SG/DGA/MOD01/C02/2024,	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C09/2022,
PRODECON/SG/DGA/MOD01/C09/2024,	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C11/2024,
PRODECON/SG/DGA/MOD01/C12/2023,	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C12/2024,
PRODECON/SG/DGA/MOD01/C14/2024,	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C15/2022,
PRODECON/SG/DGA/C17/2023 (Convenio Modificatorio),	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C18/2023,
PRODECON/SG/DGA/MOD01/C23/2024,	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C32/2022,
PRODECON/SG/DGA/MOD01/C33/2022,	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C24/2022,





PRODECON/SG/DGA/MOD02/C24/2022,
 PRODECON/SG/DGA/MOD02/C06/2022,
 PRODECON/SG/DGA/MOD02/C14/2022,
 PRODECON/SG/DGA/MOD02/C16/2024,
 PRODECON/SG/DGA/MOD02/C18/2024,
 PRODECON/SG/DGA/MOD02/C20/2024 y PRODECON/SG/DGA/MOD02/C34/2022, elaboradas por la Dirección General de Administración; por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, se procede a emitir el siguiente acuerdo:

CT03SE.29.01.25/i

Primero. De conformidad con los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General y 65, fracción II y 140 de la Ley Federal, se **CONFIRMA** la clasificación de confidencialidad de la información protegida en el contrato y en los convenios número PRODECON/SG/DGA/C25/2024, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-DSTIC-LP-MOD02-014/2021, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C02/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C09/2022, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C09/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C11/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C12/2023, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C12/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C14/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C15/2022, PRODECON/SG/DGA/C17/2023 (Convenio Modificatorio), PRODECON/SG/DGA/MOD01/C18/2023, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C23/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C32/2022, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C33/2022, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C24/2022, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C24/2022, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C01/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C06/2022, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C10/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C14/2022, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C15/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C16/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C17/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C18/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C19/2024, PRODECON/SG/DGA/MOD02/C20/2024 y PRODECON/SG/DGA/MOD02/C34/2022, invocada por la Dirección General de Administración, referente al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas que no tienen la calidad de proveedores o contratistas, la firma electrónica de personas físicas en calidad de servidores públicos, proveedores o contratistas; y personas morales; así como, el domicilio de personas físicas; en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último de la Ley





General; 113, fracciones I y III de la Ley Federal; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Dirección General de Administración, para los efectos procedentes.

ii. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación o revocación de la ampliación del plazo legal para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024225000010, requerida por la Dirección General de Administración.

- a. El 15 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV de la Ley General; 61, fracción II y IV de la Ley Federal, en relación con lo dispuesto en el numeral Vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección General de Administración, la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024225000010, recibida a través de la Plataforma Nacional Transparencia, mediante la cual, se solicitó lo siguiente:

“En los términos de la ley de transparencia y acceso a la información, se solicita amablemente la siguiente información:

- Perfil y habilidades del personal de toda el área de recursos humanos, que indique escolaridad, fechas de empleos anteriores, cursos y conocimientos en RH, resultado de evaluación de ingreso.

-Listado de pagos realizados al personal de la Secretaría General, generado en la primer quincena de enero 2025.

- Plazas disponibles para ser contratadas en 2025” (sic)

- b. Ahora bien, la mencionada Dirección General, mediante el oficio número PRODECON/SG/DGA/106/2024 (sic), de fecha 27 de enero de 2025, solicitó la ampliación del plazo legal para atender la solicitud de acceso a la información de conformidad con los argumentos siguientes:





“Sobre el particular, con la finalidad de atender lo requerido, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción XI, 5 apartado B, fracción V, inciso b), 6, 13 y 41 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como lo dispuesto en los diversos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, le solicito que por su conducto se someta a consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad, la autorización de una prórroga de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo originalmente otorgado para dar cumplimiento a lo requerido en la solicitud antes señalada.

Lo anterior, en virtud de que el plazo para la atención resulta insuficiente debido a las cargas de trabajo que presenta la Dirección de Recursos Humanos adscrita a esta Unidad Administrativa, principalmente consistentes en la elaboración y programación de la nómina del personal, la solicitud y registro de la estructura organizacional de la Procuraduría, así como evaluaciones y procesos de ingreso y bajas del personal, aunado a que lo requerido por el particular requiere realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los documentos físicos y electrónicos que obran en dicha área” (sic)

Derivado de lo anterior, es posible advertir que la Dirección General de Administración, al ser la unidad administrativa responsable de brindar la atención a la solicitud en comento, se encuentra imposibilitada de entregar la información requerida en el plazo original de 20 días hábiles, debido a las cargas de trabajo que presenta la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la mencionada Dirección General (consistentes en la elaboración y programación de la nómina del personal, la solicitud y registro de la estructura organizacional de la Procuraduría, así como evaluaciones y procesos de ingreso y bajas del personal); por lo que, requiere la ampliación del plazo legal para dar atención a la solicitud en cuestión, a fin de realizar una búsqueda razonable y exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta y así estar en posibilidad de localizar y proporcionar las expresiones documentales que pudieran dar atención a cada uno de los requerimientos formulados por lo persona solicitante. Lo anterior con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 23 de la Ley General, 3 y 9 de la Ley Federal.





- c. En ese sentido, el plazo referido podrá ampliarse, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General; y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal, mismos que a la letra establecen:

“Artículo 132. (...) Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Artículo 135. (...) Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.” (sic)

Con base en lo anterior, la unidad administrativa motiva adecuadamente la necesidad de ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024225000010; por lo cual, por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia se procede a emitir el siguiente acuerdo:

CT03SE.29.01.25/ii

Primero. De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General y 65, fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal, se **CONFIRMA** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024225000010, requerida por la Dirección General de Administración.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Dirección General de Administración, para los efectos procedentes.

Tercero. Se instruye a la Unidad de Transparencia que haga del conocimiento de la persona solicitante el presente acuerdo, en el cual se aprueba la solicitud de ampliación del plazo legal para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024225000010.





No habiendo más que manifestar, siendo las 18:15 horas del día en que se actúa, los integrantes del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Nitzia Grisel Gutiérrez Solano

Directora de Transparencia y
Encargada de la Unidad de
Transparencia

Lic. América Soto Reyes

Encargada de la Dirección General de
Administración y Responsable del Área
Coordinadora de Archivos

Lic. Alfonso Quiroz Acosta

Jefe de Oficina de Representación en la
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Lic. Ilhuitémoc Hernández Valadés

Secretario Técnico del Comité de
Transparencia

Firmas del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia, celebrada el 29 de enero de 2025.

